
EXPEDIENTE: PES/104/2021.

PARTÉ

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL TRABAJO, LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE Y PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL.

PARTÉ

DENUNCIADA: RED SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA “NETACARIBE”.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el catorce de septiembre en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/2281/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política en razón de género, radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/PESVPG/011/2021 y acumulados IEQROO/PESVPG/013/2021 y IEQROO/PES/VPG/014/2021; constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX y 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Con base a la cuenta del secretario general de acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen para el procedimiento especial sancionador en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, túrnese el referido expediente **a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden de turno establecido en



este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----